



ACUERDO N.º 02 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 07 DE JULIO DE 2022, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “BARRIO DE AÑAZA”, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

7 de julio de 2022

REUNIDOS

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, María Isabel Santana Marrero, en calidad de directora general del Instituto Canario de Vivienda, en virtud del Decreto 326/2019, de 19 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del gobierno de Canarias, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.

Por parte del Cabildo Insular de Tenerife, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en calidad de presidente, en virtud de la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 24 de julio de 2019 por el que se dispone su nombramiento.

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, D. Juan José Martínez Díaz, en calidad de concejal de Gobierno de las Áreas de Gobierno de Hacienda y Patrimonio y de Políticas Sociales y concejal delegado en materia de Vivienda en virtud de Decreto del Excmo. Ayuntamiento de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de fecha de 10 de noviembre 2022 de la Alcaldía acerca de la competencia de los concejales de Áreas de Gobierno y que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.



Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	20/07/2022 09:23:39
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 52.842.410,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”.
3. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Barrio de Añaza”, situados en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al encontrarse en el supuesto regulado en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que permite que, con carácter excepcional, se otorguen de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público o social que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la única forma de garantizar el éxito de las actuaciones programadas por el Real Decreto 853/2021 es la colaboración de las Administraciones territoriales que actúen de forma coordinada ejerciendo las competencias que tienen asignadas.

Las actuaciones previstas en el “Barrio de Añaza”, tanto en la urbanización de espacios públicos como en la rehabilitación de sus edificios, al tratarse de un ámbito de alto grado de vulnerabilidad social y económica no es compatible con una convocatoria pública, ya que concurren razones de interés social y económico que así lo acreditan considerándose a los ayuntamientos las administraciones más idóneas para gestionar las correspondientes ayudas.

5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
6. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP. La delimitación territorial del ámbito del ERRP ha sido aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada en Materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 31 de marzo de 2022.
7. Que las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1).



Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	20/07/2022 09:23:39
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El ERRP es un área discontinua que está constituido por un total de 381 viviendas, ocupando un total de 4,32 hectáreas, y comprende las siguientes manzanas, según se reflejan en el anexo de planos:

Edificio	Manzana
1	C10
2	C13
3	C14
4	I-19

Se estima un coste total de la actuación de **13.219.338,00 €** (incluido IGIC), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	11.634.378,00 €
Regeneración urbana	1.280.160,00 €
Oficina de Rehabilitación	304.800,00 €
TOTAL	13.219.338,00 €

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 60 %.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 10.287.162,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	8.759.352,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	0,00 €
	Retirada de amianto	0,00 €
Regeneración urbana		1.223.010,00 €
Oficina de Rehabilitación		304.800,00 €
TOTAL		10.287.162,00 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del Barrio de "Añaza" de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.



Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb8l6oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	20/07/2022 09:23:39
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb8l6oPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la cantidad de 1.000.000,00 €, a través de la aportación a realizar en la anualidad 2022 (1.000.000,00 €).
- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a financiar la cantidad de 1.408.301,00 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2023 (500.000,00 €), 2024 (500.000,00 €) Y 2025 (408.301,00 €).
- Los particulares aportarán la cantidad de 523.875,00 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación del ERRP de "Añaza" se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento designará como ente gestor de las actuaciones del ERRP a la empresa municipal Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., que prestará los servicios de oficina de rehabilitación, facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas y realizará las obras de regeneración urbana y las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles.

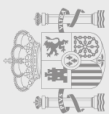
Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y, en particular, a verificar la finalización de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de



Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	20/07/2022 09:23:39
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de "Añaza".
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen cada ERRP.

FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. A fecha: 07/07/2022 07:30 PM
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Total folios: 12 (5 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFO0M257E535C7FB413A11B06A974
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	20/07/2022 09:23:39
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CANARIO DE VIVIENDA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D.ª MARÍA ISABEL SANTANA MARRERO

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE LAS ÁREAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y POLÍTICAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ

D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ

En presencia de

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

D. SEBASTIÁN FRANQUIS VERA

Y de

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

D.ª RAQUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. A fecha: 07/07/2022 07:30 PM
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Total folios: 12 (6 de 12) - Código Seguro de Verificación: MF0M0257E535C7FB413A11B06A974
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==	Estado	Firmado
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Fecha y hora	20/07/2022 09:23:39
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FICHA RESUMEN ERRP "BARRIO DE AÑAZA". SANTA CRUZ DE TENERIFE

Las celdas amarillas ofrecen la respuesta en un desplegable.

0. IDENTIFICACIÓN ERRP

Comunidad Autónoma.	Canarias
Municipio.	SANTA CRUZ DE TENERIFE
Denominación ERRP.	ERRP BARRIO DE AÑAZA
Zona climática.	A3
Procede de ARRU o similar.	NO

1. DATOS GENERALES

Datos básicos	Respuesta	Comentarios
---------------	-----------	-------------

El ámbito es continuo o discontinuo.	Discontinuo	
N.º Total de edificios que componen el ámbito.	4	
SUMA TOTAL del N.º de viviendas que componen el ámbito.	381	
N.º de viviendas públicas que componen el ámbito.	21	
N.º de viviendas privadas que componen el ámbito.	360	
Metros cuadrados sobre rasante de uso comercial u otros usos cuyos predios participen en los costes de ejecución de la actuación.	3156	
N.º de Hectáreas del ámbito.	4,32	
Actuaciones que se contemplan en el ámbito:		
En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	SÍ	Actuaciones de rehabilitación de los edificios incluidos en el ambito del ERRP
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	SÍ	Reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito del ERRP
¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	SÍ	Equipos y Oficinas de Planeamiento, Información y Acompañamiento social.

Madurez de la actuación

Grado de madurez de la intervención:	Respuesta	Comentarios
Alto: obras iniciadas/ Medio: con proyecto documentado/ Bajo: En estudio	Bajo	
Si grado madurez de la intervención es alto, indica la fecha del inicio de las obras de las actuaciones subvencionables.		

Vulnerabilidad económica

¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	Respuesta	Comentarios
	NO	En su caso las ayudas adicionales se concederán por SS del Ayuntamiento
Indicar criterio de vulnerabilidad económica.		
Porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad.		

Detección y control de la contaminación

¿Hay presencia de amianto en los edificios del ámbito?	Respuesta	Comentarios
	NO	No se ha constatado la existencia de elementos con amianto en los Edificios

Procedimiento de gestión y ejecución

Describa brevemente el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.	Respuesta	Comentarios
	Existen acuerdos con las comunidades de prop. de los inmuebles incluidos en el ámbito del ERRP La gestión de las actuaciones se realizará por la empresa municipal Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Sta Cruz de Tfe, S.A.	

CONDICIONES DEL ERRP

Requisitos del ERRP	Respuesta	Comentarios
---------------------	-----------	-------------

Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente. (Art. 10 RD 853/2021).	SÍ	
Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda. (Art. 10 RD 853/2021).	SÍ	

Documentación para la firma del acuerdo de gestión (Art. 12 RD 853/2021)

Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape» georreferenciado).	Respuesta	Comentarios
	SÍ	
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.	SÍ	
Indicando con referencia catastral.		

FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. A fecha: 07/07/2022 07:30 PM
 DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
 Total folios: 12 (7 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM0257E535C7FB413A11B06A974
 Articulo de acceso en https://sede.mtma.gob.es/



Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	20/07/2022 09:23:39
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO



DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea

FICHA RESUMEN ERRP "BARRIO DE AÑAZA". SANTA CRUZ DE TENERIFE

Se aporta memoria-programa incluyendo:

En caso de no incluirse algún apartado, por favor, indique el motivo en la casilla de comentarios.

Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	SÍ	
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal.	SÍ	2º Trimestre 2026
Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	NO	Se encuentra pendientes de concreción estas medidas complementarias con el Distrito Suroeste, Asociaciones del Barrio y otras Inst publicas y privadas
Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	SÍ	
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.	SÍ	
Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.	SÍ	
Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	NO	No está previsto el desalojo de los inmuebles objeto de las actuaciones lo que hace innecesario el realojo de los usuarios
Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y vinculación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).	SÍ	Ámbito compacto con un carácter estratégico a largo plazo, en un entorno con tipologías de edificación susceptibles de obras de eficiencia energética, en una zona ya desarrollada y con una demanda estructurada, que cuentan ya con voluntad de ejecutar las actuaciones lo que permite garantizar la ejecución en los plazos establecidos en el Programa, máxime teniendo en cuenta que otras zonas del municipio cuentan con actuaciones y ámbitos de ARRUs declarados en el marco de planes ant.

3. OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO

Ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:	Respuesta	Comentarios
En caso de marcar varios debe indicarse en comentarios el n.º de viviendas y m2 de locales que corresponda a cada caso.		
30% ≤ ΔCep,nren < 45% (Máx. subvención: 40%)		
45% ≤ ΔCep,nren < 60% (Máx. subvención: 65%)		
ΔCep,nren ≥ 60% (Máx. subvención: 80%)	X	
Si procede, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
Zonas climáticas D y E: ≥ 35 %		
Zona climática C: ≥ 25 %		
Exención de cumplimiento de requisitos de ahorro:		
Edificios con protección histórica.	NO	
En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.		

Detalle de las actuaciones:

Detalle de las actuaciones:	Respuesta	Comentarios
Mejora de la fachada.	NO	Excepto que lo requiera la obtención del porcentaje de reducción de energía primaria.
Mejora de la cubierta.	SÍ	Mejora del aislamiento térmico e impermeabilización.
Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.	NO	Breve descripción.
Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice combustible fósil.	NO	Breve descripción del sistema.
Sustitución del sistema de ACS que no utilice combustible fósil.	SÍ	P.V. y Doble Efecto, Sistemas Aerotérmicos, Sistemas Solares Térmicos, dependiendo de la propuesta de proyecto.
Instalación de sistemas de generación de energía renovable.	NO	Excepto que lo requiera la obtención del porcentaje de reducción de energía primaria.
Otras:	SÍ	Mejoras de Sistemas de Iluminación en Zonas Comunes.

4. DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto total de la actuación	Respuesta	Comentarios
Aportación solicitada al MITMA/NextG.:	10.287.162,00 €	
Aportación fondos autonómicos:	0,00 €	
Aportación fondos municipales:	1.408.301,00 €	AYUNTAMIENTO STA. CRUZ DE TENERIFE
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:	1.000.000,00 €	CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Aportación de otras ayudas de fondos europeos:	0,00 €	
Aportación destinatarios últimos (propietarios):	523.875,00 €	
SUMA TOTAL	13.219.338,00 €	
Coste subvencionable de la actuación	Respuesta	Comentarios
Total cuantía subvencionable:	13.219.338,00 €	
¿Las actuaciones subvencionables incluyen IVA?	SÍ IGIC (7%)	

FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. A fecha: 07/07/2022 07:30 PM

DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Total folios: 12 (8 de 12) - Código Seguro de Verificación: MF0M0257E535C7FB413A1B06A974

Verificable en: https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	20/07/2022 09:23:39
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO



MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE VIVIENDA Y SUELO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea

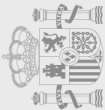
FICHA RESUMEN ERRP "BARRIO DE AÑAZA". SANTA CRUZ DE TENERIFE

Cuantía máxima de ayuda solicitada	Respuesta	Comentarios
Rehabilitación edificatoria:	8.759.352,00 €	
Retirada de amianto:	0,00 €	
Regeneración urbana:	1.223.010,00 €	
Oficina de Rehabilitación:	304.800,00 €	
Importe adicional por situaciones de vulnerabilidad económica:	0,00 €	
SUMA TOTAL	10.287.162,00 €	

5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES		
La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:	Respuesta	Comentarios
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	Sí	
Etiquetado verde y etiquetado digital.	Sí	
Principios DNSH (No causar perjuicio significativo al medio ambiente).	Sí	
Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.	Sí	
La compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	Sí	
Identificación del receptor final de los fondos.	Sí	
Comunicación y publicidad.	Sí	

FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. A fecha: 07/07/2022 07:30 PM
 DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
 Total folios: 12 (9 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFO0M0257E535C7FB413A11B06A974
 Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

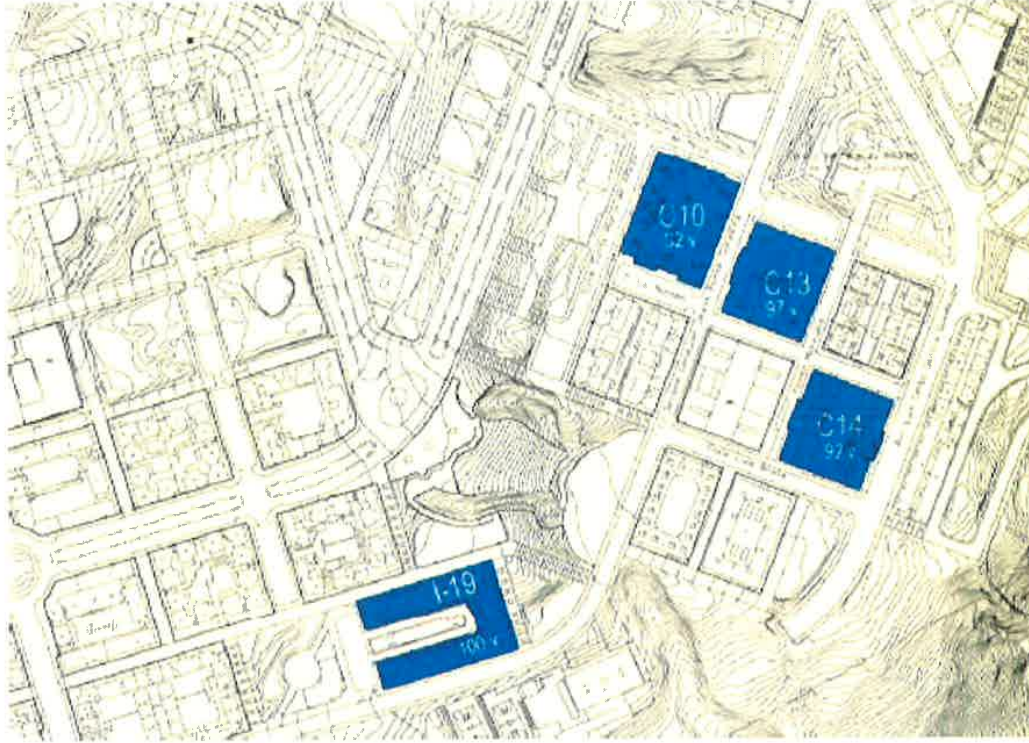


Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	20/07/2022 09:23:39
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DELIMITACIÓN ERRP “BARRIO DE AÑAZA”. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP Barrio de Añaza en el municipio de Santa Cruz de Tenerife



ERRP Barrio de Añaza, manzana C10

[Handwritten signature in blue ink]



Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/07/2022 09:23:39
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Página			10/12
Observaciones					
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





DELIMITACIÓN ERRP “BARRIO DE AÑAZA”. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



ERRP Barrio de Añaza, manzana C13



ERRP Barrio de Añaza, manzana C14

FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. A fecha: 07/07/2022 07:30 PM
 DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
 Total folios: 12 (11 de 12) - Código Seguro de Verificación: MF0M0257E535C7FB413A1B06A974
 Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	20/07/2022 09:23:39
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ERRP Barrio de Añaza, manzana I19

FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. A fecha: 07/07/2022 07:30 PM
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Total folios: 12 (12 de 12) - Código Seguro de Verificación: MF0M0257E535C7FB413A1B06A974
Verificable en https://sede.mitma.gob.es



Código Seguro De Verificación	S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	20/07/2022 09:23:39
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S0sHjjX7T5LiqZGb816oPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Referencias del documento:

Expediente nº.- **698/2022/PTR**

Unidad tramitadora.- Servicio de Patrimonio

Usuario.- SGARRAM

Documento firmado electrónicamente por:

JUAN JOSE MARTINEZ DIAZ - Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio - (Decreto Delegación de 22 de febrero de 2022) - 15/11/2022 9:47:31

Modelo.- GNR_OTROS_1F

ASUNTO: EXPEDIENTE **698/2022/PTR** RELATIVO A **PRESUPUESTO SERVICIO DE PATRIMONIO 2023**

Por parte del servicio de Patrimonio se está tramitando expediente relativo al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 7 de Julio de 2022 sobre Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Barrio de Añaza” en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, , dentro de las obligaciones asumidas en el Convenio, el Excmo. Cabildo insular de Tenerife se compromete a realizar una aportación de 1.000.000,00 € en el ejercicio 2022, no obstante lo anterior, y comoquiera que el expediente se encuentra en curso, se estima que sin perjuicio de que se apruebe el gasto en el ejercicio 2022, su ingreso se formalizará en el ejercicio 2023.

En los mismos términos se prevé que la aportación a realizar por la Comunidad Autónoma de Canarias se formalizará en el ejercicio 2023.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14162613372537751741 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



INFORME - PROPUESTA

ASUNTO: ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2022, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “BARRIO DE AÑAZA”, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A LOS EFECTOS DE APROBAR LA ADHESION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE AL REFERIDO ACUERDO.

Visto el expediente relativo al acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 7 de julio de 2022, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio de Añaza, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la unión europea – “Next Generation EU” en la Comunidad Autónoma de Canarias, son de apreciar los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, incluye el impulso a las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, en el marco de la Agenda Urbana Española, favoreciendo actuaciones integrales dentro del ámbito de la energía y de la sostenibilidad que contribuyan a mejorar la calidad, el estado de conservación, la accesibilidad y la digitalización de edificios, así como el fomento de la construcción de vivienda de alquiler social con estándares de máximos de calidad y eficiencia.

SEGUNDO.- El pasado 6 de octubre de 2020, se promulgó el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, articula y regula los distintos programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que incluye, en su artículo 2, el “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”.

TERCERO.- Conforme al artículo 9 del citado Real Decreto, el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados “Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada” (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

CUARTO.- El Sr. Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante Decreto de fecha 31 de marzo de 2022, acordó:

PRIMERO: *Aprobar la delimitación territorial del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada del Barrio de Añaza, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, objeto del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.*

SEGUNDO: *Solicitar del Instituto Canario de la Vivienda el reconocimiento de las ayudas previstas en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, aprobado por Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada del Barrio de Añaza, acompañando al presente la documentación prevista en el número 3 del artículo 12 del referido R.D.*

TERCERO: *Igualmente solicitar del Instituto Canario de la Vivienda la remisión de la correspondiente propuesta de actuaciones al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la suscripción del acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento, con la participación del Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

CUARTO: *Dar traslado del presente acuerdo y de la documentación antes señalada al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas.*

QUINTO: *Disponer que por el Servicio de Gestión Presupuestaria se proceda a inclusión de las partidas o créditos necesarios equivalentes a las aportaciones financieras del Excmo. Ayuntamiento y, en su caso, del resto de las Administraciones intervinientes en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 y siguientes.*



QUINTO.- El Instituto Canario de la Vivienda ha remitido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 7 de julio de 2022, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio de Añaza, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la unión europea – “Next Generation EU” en la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de instrumentar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante la formalización y posterior suscripción del mismo.

En dicho acuerdo se concreta, además del número de objetivos, el sistema de financiación adoptado, la aportación financiera de cada una de las partes y la forma de pago, así como los compromisos de las Administraciones intervinientes y las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación.

SEXTO.- Conforme a dicho acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cofinanciará el coste de la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente, así como los gastos de los equipos y oficinas de planeamiento, información, gestión y acompañamiento social de actuaciones subvencionables, con una inversión municipal de **1.408.301,00 €**, que representa el 10,65 % del coste evaluado, cantidad que deriva del compromiso de financiación municipal que se desprende del acuerdo de referencia, conforme a la siguiente programación:

ANUALIDAD	IMPORTE
EJERCICIO 2022	0,00 €
EJERCICIO 2023	500.000,00 €
EJERCICIO 2024	500.000,00 €
EJERCICIO 2024	408.301,00 €
TOTAL	1.408.301,00 €

La cuantía de la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2023, por un total de 500.000,00 €, se consignará en el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio económico 2023, quedando condicionada la efectividad de dicho crédito a la aprobación definitiva del mismo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados “Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada” (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

SEGUNDO.- Del mismo modo en su artículo 4.2 del R.D. dispone que corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas reguladas en este real decreto, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de los destinatarios últimos a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en este real decreto para cada programa, y conforme a lo dispuesto en las correspondientes resoluciones de transferencia de crédito.

Igualmente, el citado Real Decreto 853/2021 determina que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las propuestas de actuaciones en ERRP que pretendan financiar con cargo al programa. En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán, con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP, los correspondientes acuerdos en los que se definirán cada uno de los ERRP que vayan a ser objeto de las ayudas de este programa.

TERCERO.- Los municipios canarios han venido ostentando, en materia de vivienda, las competencias que le vienen reconocidas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras: la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, y demás competencias que le vienen otorgadas por la distintas Leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- Según lo prevenido en el artículo 38 de la Ley 2/2003 de Vivienda de Canarias, las Administraciones públicas con competencia en materia de vivienda, podrán fomentar la rehabilitación y reposición de viviendas protegidas mediante la adopción de medidas fiscales, económicas y aquellas otras que las incentiven.



QUINTO.- El art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, establece que las Administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

SEXTO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

SEPTIMO.- El art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, establece que *“Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. (...) 3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”*

OCTAVO.- El Artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, establece que *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”*



En relación con la autorización de convenios por parte de las Entidades locales, dispone el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, que éstas "actuarán en los convenios través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

No obstante, mediante Instrucción de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021 acerca de la competencia de los Concejales de Áreas de Gobierno para formalizar convenios, en la que se dispone: *La formalización/firma de Convenios, una vez aprobados los mismos por el órgano competente, corresponderá al Concejal de Gobierno del Área sobre la cual versa la materia objeto del Convenio aprobado; quien además ostentará la facultad para la firma de todos aquellos actos de gestión derivados del Convenio a suscribir (por ejemplo, nombramiento de responsable del Convenio, miembros de la Comisión de seguimiento, etc.) si así se estima necesario.*

NOVENO.- Es competencia del Pleno de la Corporación Municipal la aprobación y toma de conocimiento del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Bases de Régimen Local 57/2003 y en el artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 30 de octubre de 2013, sobre directrices que deben regir la aprobación y celebración de convenios y creación del registro de convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos y en la Base 13, de las Bases de Ejecución del presupuesto para el corriente ejercicio.

Si bien la aprobación del Convenio, es competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la fecha de la adopción del acuerdo por la Comisión Bilateral con la participación de la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife de Tenerife, ha impedido que este expediente pudiese elevarse a la consideración del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, por lo que por evidentes razones de urgencia y a los solos efectos de no perder los créditos presupuestarios comprometidos por las distintas Administraciones se estima necesario aprobar el referido Acuerdo mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, para su posterior dación de cuentas al Pleno de esta Corporación Municipal.

DECIMO.- En el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 30 de octubre de 2013, anteriormente aludido también se establece que los proyectos de textos de convenios, acompañados del expediente administrativo en que traen causa, han de someterse a



informe de la Asesoría Jurídica con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

La aprobación del convenio objeto del presente expediente está sometido a fiscalización de la Intervención, conforme dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativa 2/20014, de 5 de marzo.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, quien suscribe propone elevar a conocimiento de Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la presente propuesta para que, si lo estima oportuno, **DISPONGA:**

PRIMERO: *Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 7 de julio de 2022, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio de Añaza, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la unión europea – “Next Generation EU” en la Comunidad Autónoma de Canarias, autorizando la suscripción del mismo, con el siguiente tenor literal:*

ACUERDO N.º X DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2022, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “BARRIO DE AÑAZA”, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

7 de JULIO de 2022

REUNIDOS PRESENCIALMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, Director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por el Gobierno de Canarias, D. Sebastián Franquis Vera, en calidad de Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en virtud del Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.



Por parte del Cabildo Insular de Tenerife, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en calidad de Presidente, en virtud de la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 24 de julio de 2019 por el que se dispone su nombramiento.

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, D. Juan José Martínez Díaz, en calidad de Concejal de Gobierno de las Áreas de Gobierno de Hacienda y Patrimonio y de Políticas Sociales y Concejal delegado en materia de Vivienda en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 16 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de fecha de 10 de noviembre 2022 de la Alcaldía acerca de la competencia de los concejales de Áreas de Gobierno para formalizar convenios.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 52.842.410,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”.
3. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Barrio de Añaza”, situados en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al encontrarse en el supuesto regulado en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que permite que, con carácter excepcional, se otorguen de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público o social que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la única forma de garantizar el éxito de las actuaciones programadas por el Real Decreto 853/2021 es la colaboración de las Administraciones territoriales que actúen de forma coordinada ejerciendo las competencias que tienen asignadas.



Las actuaciones previstas en el “Barrio de Añaza”, tanto en la urbanización de espacios públicos como en la rehabilitación de sus edificios, al tratarse de un ámbito de alto grado de vulnerabilidad social y económica no es compatible con una convocatoria pública, ya que concurren razones de interés social y económico que así lo acreditan considerándose a los ayuntamientos las administraciones más idóneas para gestionar las correspondientes ayudas.

5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
6. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP. La delimitación territorial del ámbito del ERRP ha sido aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada en Materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 31 de marzo de 2022.
7. Que las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1).

El ERRP es un área discontinua que está constituido por un total de 381 viviendas, ocupando un total de 4,32 hectáreas, y comprende las siguientes manzanas, según se reflejan en el anexo de planos:

Edificio	Manzana
1	C10
2	C13
3	C14
4	I-19



Se estima un coste total de la actuación de **13.219.338,00 €** (incluido IGIC), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	11.634.378,00 €
Regeneración urbana	1.280.160,00 €
Oficina de Rehabilitación	304.800,00 €
TOTAL	13.219.338,00 €

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 60 %.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 10.287.162,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	8.759.352,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	0,00 €
	Retirada de amianto	0,00 €
Regeneración urbana		1.223.010,00 €
Oficina de Rehabilitación		304.800,00 €
TOTAL		10.287.162,00 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del Barrio de “Añaza” de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.



- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la cantidad de 1.000.000,00 €, a través de la aportación a realizar en la anualidad 2022 (1.000.000,00 €).
- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a financiar la cantidad de 1.408.301,00 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2023 (500.000,00 €), 2024 (500.000,00 €) Y 2025 (408.301,00 €).
- Los particulares aportarán la cantidad de 523.875,00 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestion del Programa

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación del ERRP de “Añaza” se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento designará como ente gestor de las actuaciones del ERRP a la empresa municipal Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., que prestará los servicios de oficina de rehabilitación, facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas y realizará las obras de regeneración urbana y las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y, en particular, a verificar la finalización de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se



establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de “Añaza”.
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen cada ERRP.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual por importe global de 1.408.301,00 €, a favor de la entidad mercantil Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., con CIF A-38078895, en su condición de Ente Gestor de las actuaciones previstas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral, correspondiente al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del



Barrio de Añaza, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, conforme a estipulación cuarta del mismo, a los efectos de asumir las obligaciones económicas a las que se compromete la Corporación municipal por la firma del citado acuerdo, según las siguientes anualidades:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>EJERCICIO 2022</i>	<i>0,00 €</i>
<i>EJERCICIO 2023</i>	<i>500.000,00 €</i>
<i>EJERCICIO 2024</i>	<i>500.000,00 €</i>
<i>EJERCICIO 2024</i>	<i>408.301,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>1.408.301,00 €</i>

La cuantía de la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2023, por un total de 500.000,00 €, se consignará en el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio económico 2023, quedando condicionada la efectividad de dicho crédito a la aprobación definitiva del mismo.

CUARTO.- *El desembolso de las aportaciones correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la financiación de las presentes actuaciones incluida en la anualidad 2023 se abonará con carácter anticipado a Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., una vez entre en vigor el presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente a cada uno de los referidos ejercicios económicos.*

La justificación del gasto ejecutado en las actuaciones objeto del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio de Añaza, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y la aplicación de la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, requerirá la presentación en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de las actuaciones de la correspondiente documentación justificativa.

QUINTO.- *De conformidad con lo previsto en la estipulación Cuarta del acuerdo de la Comisión Bilateral antes transcrito, Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., en su condición de Ente Gestor de las actuaciones previstas en el Acuerdo de la Comisión bilateral, realizará las actividades que, siempre en el ámbito de su objeto social, sean necesarias para la gestión de las actuaciones objeto del presente Acuerdo de la Comisión Bilateral correspondiente al Entorno Residencial de*



Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio de Añaza, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- *Notificar el acuerdo que se adopte a las partes intervinientes en el presente Acuerdo.*

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

43606801C Firmado digitalmente
por 43606801C JUAN
JUAN RAMON RAMON BELTRAN (R:
BELTRAN (R: A38078895)
A38078895) Fecha: 2022.11.15
11:35:47 Z

Fdo.- Juan R. Beltrán Yanes
DIRECTOR EJECUTIVO